

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de febrero de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2024 de fecha 15.02.2024; Dictamen de Comisión Ordinaria de Planificación y Presupuesto de fecha 01.02.2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este sentido, el Artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...].

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1. Artículo IV del Título Preliminar refiere que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

**Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad**

Que, por su parte, en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la aprobación del Concejo Municipal, refiere que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, el Dictamen N° 01-2024-COPP/MDNC, los regidores conformantes de la Comisión Ordinaria de Planificación y Presupuesto, por unanimidad recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar:

La donación de herramientas provenientes de la de las actividades de intervención inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la I.E de Nivel Primaria N° 00615 La Unión y la I.E de Nivel Inicial N° 201 "María Roseliza Avelino de la Cruz", en la Localidad de la Unión, Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia de Rioja Departamento de San Martín" - Convenio 26-0015-AII-43, A FAVOR DE LA I.E INICIAL 201- MARÍA ROSELIZA AVELINO DE LA CRUZ- La Unión - Nueva Cajamarca.

La DONACIÓN DE HERRAMIENTAS provenientes de las actividades de intervención inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable Tramo Cruce Miraflores hasta Bellavista en la Localidad de Nueva Cajamarca -Provincia de Rioja Departamento de San Martín" - Convenio 26-0016-AII, Junta Vecinal del Caserío Bellavista, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO BELLAVISTA.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DONACIÓN DE HERRAMIENTAS provenientes de la de las actividades de intervención inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la I.E de Nivel Primaria N° 00615 La Unión y la I.E de Nivel Inicial N° 201 "María Roseliza Avelino de la Cruz", en la Localidad de la Unión, Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia de Rioja Departamento de San Martín" - Convenio 26-0015-AII-43, **A FAVOR DE LA I.E INICIAL 201- MARÍA ROSELIZA AVELINO DE LA CRUZ- La Unión - Nueva Cajamarca, conforme al siguiente detalle:**

LURAWI PERÚ CONVENIO :026-0015-AII-043			
N°	DESCRIPCION	UNID/MED	CANT.
1	BOOGUIS LLANTA NEUMATICA	UNIDAD	02
2	PICOS CON MANGO	UNIDAD	03
3	LAMPAS	UNIDAD	03
4	MACHETE TIPO SABLE	UNIDAD	05
5	RASTRILLO CON MANGO	UNIDAD	03
6	MARTILLO	UNIDAD	02
7	CAJA DE BOTIQUIN	UNIDAD	01

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR DONACIÓN DE HERRAMIENTAS provenientes de las actividades de intervención inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable Tramo Cruce Miraflores hasta Bellavista en la Localidad de Nueva Cajamarca -Provincia de Rioja Departamento de San Martín" - Convenio 26-0016-AII, Junta Vecinal del Caserío Bellavista, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín,

**A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO BELLAVISTA, Distrito de Nueva Cajamarca, conforme al siguiente detalle:**

<b>LURAWI PERÚ CONVENIO :026-0016-AII-043</b>			
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNID/MED</b>	<b>CANT.</b>
1	BOOGUIS LLANTA NEUMATICA	UNIDAD	03
2	PICOS CON MANGO	UNIDAD	05
3	LAMPAS	UNIDAD	05
4	MACHETE TIOPO SABLE	UNIDAD	15
5	RASTRILLO CON MANGO	UNIDAD	03
6	CAJA ORGANIZADORA DE PLÁSTICO	UNIDAD	01
7	CAJA DE BOTIQUIN	UNIDAD	01



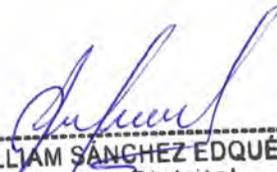
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades organicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

